AÑO 1981.—NUMERO 40 VIERNES, 3 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

835

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 500/1981, de 6 de marzo, por el que se autoriza la creación de subgrupos de funcionarios de Administración General en las Corporaciones Locales.

El Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, recogiendo los principios fundamentales consagrados por la Constitución en relación con el Régimen Local, establece las condiciones con que la voluntad corporativa ha de manifestarse para la creación de grupos, subgrupos o plazas de funcionarios, y suprime, al mismo tiempo, las limitaciones que para la creación de alguno de tales subgrupos establecía la legislación anterior.

Se satisface así una necesidad largamente sentida por los pequeños municipios. En efecto, la realidad de la Administración Local señala que existen más de seis mil municipios con población inferior a los cuatro mil habitantes en los que normalmente existe una carga de trabajo burocrático que no siempre puede ser dirigida por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios, recayendo de hecho el conjunto de tales responsabilidades en funcionarios propios de la Corporación que asumen, de tal forma, tareas de mayor cualificación a las que legalmente les corresponde.

Las soluciones que se adopten habrán de armonizarse, en todo caso, con las economías y necesidades de los Ayuntamientos, correspondiendo, en todo caso, la decisión a las respectivas Corporaciones, en virtud del principio de autonomía consagrado en el artículo ciento cuarenta de la Constitución.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

D I S P O N G O :

Artículo primero. Uno. Las Corporaciones Locales, cualquiera que sea el número de habitantes de sus municipios, podrán acordar con la mayoría absoluta legal de sus miembros la creación de los subgrupos de Técnicos y de Administrativos de Administración General.

Dos. En todo caso, los respectivos acuerdos de creación de los subgrupos mencionados conllevará, necesariamente, el cumplimiento de las determinaciones que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Uno. En el expediente de creación de los subgrupos a que se refiere el artículo anterior, deberán acreditarse, por lo menos, las determinaciones siguientes:

a) La creación previa de los subgrupos de Auxiliares o de Administrativos para la creación, respectivamente, de los subgrupos de Administrativos o de Técnicos.

b) El incremento del gasto que resulte de la creación de los subgrupos deberá financiarse mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Dos. El acuerdo de la Corporación deberá remitirse para su constancia a la Dirección General de Administración Local, dentro del plazo de treinta días a partir de su adopción.

Artículo tercero. Uno. En los casos en los que, una vez creado el subgrupo de Administrativos, procediera la integración en el de funcionarios de subgrupos de Auxiliares que reúnan las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, el acuerdo de integración de los funcionarios afectados, que podrá ser simultáneo al de creación del subgrupo, tendrá como efecto automático la amortización de un número de plazas de Auxiliares igual al de funcionarios que se integren.

Dos. Cuando el número de funcionarios integrados en el subgrupo de Administrativos exceda del número de puestos de trabajo reservados a dicho subgrupo, las Corporaciones Locales podrán establecer, en los respectivos acuerdos, que los funcionarios que se integren continúen desempeñando provisionalmente las funciones y tareas auxiliares, sin perjuicio de las que deben asumir como Administrativos.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones precisas en el desarrollo del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, especialmente, los artículos segundo, dos y tres, párrafo primero y quinto, dos y tres del Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, y la disposición transitoria segunda quinto a) del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, en cuanto se refiere a los límites de población.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 73, de 26 de marzo de 1981.)

804

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General de la Corporación

El Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, por Decreto, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición libre y que fue publicada en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado números 151 y 13, correspondientes a los días 17 de diciembre de 1980 y 15 de enero de 1981, respectivamente.

Admitidos

1.—Don José Antonio Arahuetes Benito.
2.—Doña Paloma Arnaiz Tovar.
3.—Don Héctor-Benito Barez Menéndez.
4.—Don Fernando Bernal Fernández.
5.—Doña Purificación Bernardo Fuentes.
6.—Don Eduardo Cortés García.
7.—Don Francisco Escudero Bocos.
8.—Don Carlos Hernández Fernández del Valle.
9.—Don Luis Fernández Fernández.
10.—Don Francisco José Lacaba Pérez.
11.—Don José Emilio Lázaro Garrido.
12.—Doña Milagros Llorente Llorente.
13.—Don Juan Francisco Martín Cuesta.
14.—Doña Casilda Méndez Magán.
15.—Don Pedro Morón García.
16.—Don Juan Luis Olabarría Delclaux.
17.—Don Jaime Ovilo Cuéllar.
18.—Don Rafael Peña Martín.
19.—Doña María Carmen del Pozo Marugán.
20.—Don Fernando Rodríguez Duque.
21.—Don Fernando Rubio de Frutos.
22.—Don Luis Sanz de Castro.
23.—Don Claudio Sartorius Alvar González.
24.—Doña Isabel Sevilla Nohales.
25.—Don José Luis de la Torre Martín.

Excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de las que rigen en esta convocatoria, se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado reclamación alguna contra esta lista provisional, ésta quedará automáticamente elevada a "definitiva".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada base 4.ª de las de la convocatoria y a tenor de lo determinado por el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio del mismo año, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Segovia, 27 de marzo de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

846

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 24 de los corrientes, acordó, por unanimidad, ampliar el plazo en voluntaria para pago del impuesto municipal sobre circulación le vehículos de 1981 hasta el próximo 30 de abril.

En consecuencia, hasta dicha fecha los contribuyentes que aún no lo hubieran hecho podrán efectuar el pago de los recibos correspondientes sin recargo alguno en las oficinas municipales del Servicio de Recaudación, en horas de nueve a trece. A partir del indicado 30 de abril habrá un período reglamentario de prórroga de quince días, durante el cual los recibos podrán ser satisfechos con el 5 por 100 de recargo. Transcurrido el plazo voluntario y su prórroga reglamentaria los recibos serán exaccionados por el procedimiento de apremio con el 20 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

690

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por la Dirección General de Minas ha sido otorgado el permiso de exploración "OLMEDO", número 105, de 2.142 cuadrículas mineras, para minerales de la Sección C, cuyo titular es CASTROMONTE, S. A., con domicilio en Córcega, 293, de Barcelona, y en los términos municipales de Ventona de la Cuesta y 25 más, de la provincia de Valladolid, y Villeguillo y 5 más, de la provincia de Segovia.

La designación se verifica de la siguiente forma:

Meridianos: 0° 50' W. y 1° 07' W.
Paralelos: 41° 12' N. y 41° 26' N.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 11 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

772

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: INAIN, S. A.
Domicilio: Segovia; calle Juan Bravo, 56.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 63 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que finaliza en el centro de transformación sito en Carretera de Riaza, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 500 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en carretera de Soria, kilómetro 1,75, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

832

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Aldeonte.
Domicilio: Aldeonte.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 277 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 20 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades del kilómetro 0,5 de la carretera de Pardilla a Roa a la N-1, término municipal de Aldeonte.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 27 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

793

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

DELEGACION REGIONAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SEGOVIA

En cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 14 del Decreto del Ministerio de Comercio número 3632/74, de fecha 20 de diciembre (B. O. E. del día 22 de enero de 1975), como consecuencia de las atribuciones conferidas en el artículo 32 del mentado Decreto y demás disposiciones complementarias al mismo, en virtud de los expedientes incoados y tramitados al respecto por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Segovia, como consecuencia de comisión de infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado, de carácter leve, la Jefatura Provincial de Comercio Interior, a la conclusión de dichos expedientes, ha resuelto imponer y ha impuesto a los industriales y comerciantes de esta capital y provincia que se indican las siguientes:

SANCIONES

Por venta de carne a precios ilícitos.

Expediente 40-055/80, instruido a don Vicente Muñoz Jiménez, industrial tablajero de Riaza. Multa de 50.000 pesetas.

Expediente 40-076/80, instruido a don Vicente Miguel Herrero, industrial tablajero de Lastras de Cuéllar. Multa de 35.000 pesetas.

Por venta de frutas a precios ilícitos.

Expediente 40-086/80, instruido a don Antonio Cubo Rosa, detallista de ultramarinos de Segovia. Multa de 1.000 pesetas.

Expediente 40-053/80, instruido a don Sebastián de Diego García, detallista de ultramarinos y frutería de Riaza. Multa de 10.000 pesetas.

Por omisión en el marcado de precios.

Expediente 40-081/80, instruido a don Manuel Yagüe Calvo, titular de "Boutique Celia", de Segovia. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 40-082/80, instruido a doña Teresa Domingo Garcimartín, titular de "Cerámica y Regalos L'Art", de Segovia. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 40-083/80, instruido a doña Henar Anaya Rivilla, titular de Zapatería "Don Juan", de Segovia. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 4-091/80, instruido a doña Isabel de las Heras Gozalo, titular de Confecciones "Mollinedo", de Segovia. Multa de 5.000 pesetas.

INFRACCIONES COMETIDAS DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD

Por omisión marcado de precios.

Expediente 40-098/80, instruido a don Manuel Martínez Gozalo, dedicado a tejidos y confecciones en la localidad de Cuéllar. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 40-099/80, instruido a don Pascual Arenal Sanz, dedicado a tejidos y confecciones en la localidad de Cuéllar. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 40-101/80, instruido a don Alfonso Rey Repiso, dedicado a creaciones en la localidad de Cuéllar. Multa de 5.000 pesetas.

Expediente 40-110/80, instruido a don Félix Soblechero García, dedicado a mercería en la localidad de Nava de la Asunción. Multa de 5.000 pesetas.

Segovia, 24 de marzo de 1981.—El Jefe provincial de Comercio Interior, José Luis de la Torre.

DELEGACION DE AGRICULTURA 862

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de abril de 1981

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS DE APERTURA
AYLLON	Lunes a viernes y día 11.
BOCEGUILLAS	Miércoles a viernes y día 4.
Sepúlveda	Lunes y martes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Lunes a viernes y día 25.
CANTALEJO	Lunes a viernes y día 4.
CARBONERO EL MAYOR	Lunes a viernes y día 11.
CUELLAR	Lunes a viernes y día 25.
HONTALBILLA	Lunes a viernes, excepto día 10.
Olombrada	Día 10.
Paneras auxiliares	Día 11.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a viernes, excepto día 10.
Fuente de Santa Cruz	Día 10.
Santiuste de San Juan Bautista	Día 11.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Lunes a viernes, excepto día 10.
Paneras auxiliares	Días 10 y 11.
SAMBOAL	Lunes a jueves.
Coca	Viernes.
Narros de Cuéllar	Día 25.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a viernes, excepto días 3 y 10, y día 4.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 3 y 10.
SANGARCIA	Lunes a viernes, excepto días 10 y 25.
Muñopedro	Día 10.
SEGOVIA	Lunes a viernes y día 11.
TEJARES	Martes a viernes.
Sacramenia	Lunes.
Paneras auxiliares	Día 4.
TUREGANO	Martes a viernes.
Fuentepelayo	Día 6.
Aguilafuente	Día 13.
Navalmanzano	Día 27.
Muñoveros	Día 4.
VILLACASTIN	Lunes a viernes, excepto días 7, 11 y 21.
Zarzuela del Monte	Días 7 y 21.

NOTA.—Durante el mes de abril de 1981 los productos que el Servicio adquiere se incrementarán como sigue:

Trigo ... ... 98 ptas. Qm.
Cebada, avena y centeno ... ... 91 ptas. Qm.

Segavia, 28 de marzo de 1981.—El Jefe provincial.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA 794

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL — **Mes de febrero de 1981**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aujeszky.......	Valverde del Majano.....	Valverde del Majano.....	Porcina....	—	267	182	85	—
Equinococosis.	Valverde del Majano.....	Valverde del Majano.....	Ovina......	—	7	—	7	—
Equinococosis.	Valverde del Majano.....	Martín Miguel............	Ovina......	—	4	—	4	—
Fiebre aftosa..	El Espinar................	El Espinar................	Bovina.....	—	8	8	—	—
Fiebre aftosa..	Sanchonuño...............	Chatún....................	Bovina.....	—	2	2	—	—
Fiebre aftosa..	Sanchonuño...............	Gomezserracín............	Bovina.....	—	3	—	—	3
Fiebre aftosa..	Sanchonuño...............	Chatún....................	Porcina....	—	13	8	—	5

Segovia, 24 de marzo de 1981.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

807

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Gregorio Fraile Sastre, doña Victoria Fraile Sastre y doña María Fraile Sastre, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de las siguientes fincas:

Una finca sita en el término municipal de Valsaín, anejo de San Ildefonso, al sitio de "El Prado", de cabida ocho áreas y setenta centiáreas; que linda, al Norte, con el Prado comunal del pueblo o de la Fuente (o calle); al Sur, con la pared de la Cerca del Parque; al Este, con el huerto de Vicente Rojo, y al Oeste, con Ramón Fraile. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 414, libro 4.º de San Ildefonso, folio 92, finca 284, inscripción 5.ª

Dicha finca la han parcelado los solicitantes en la manera siguiente: a) De doña María Fraile Sastre: Una finca al sitio de "El Prado", de cabida dos áreas y diecisiete centiáreas y media; que linda, al Norte, con Prado comunal del pueblo o de la Fuente (o calle); al Sur, con la pared de la Cerca del Parque; al Este, con la parcela de Victoria Fraile Sastre (hermana de María), y al Oeste, con Ramón Fraile. b) De Victoria Fraile Sastre: Una finca al sitio de "El Prado", de cabida dos áreas y diecisiete centiáreas y media; que linda, al Norte, con Prado comunal del pueblo o de la Fuente (o calle); al Sur, con la pared de la Cerca del Parque; al Este, con Gregorio Fraile, y al Oeste, con María Fraile. c) De Gregorio Fraile Sastre: Una finca al sitio de "El Prado", de cabida dos áreas y diecisiete centiáreas y media; que linda, al Norte, con Prado comunal del pueblo o de la Fuente (o calle); al Sur, con la pared de la Cerca del Parque; al Este, con el huerto de Vicente Rojo, y al Oeste, con Victoria Fraile (hermana de Gregorio).

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos o causahabientes ignorados del titular registral fallecido don José Vargas de Antón, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

808

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Nutrex, S. A.", domiciliada en Banyoles, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Agustín Ruiz Charcos, y de la otra, como demandado, don Angel Díaz Reviejo, mayor de edad y vecino de El Tiemblo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Angel Díaz Reviejo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Nutrex, S. A.", de la suma de dos millones doscientas treinta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Angel Díaz Reviejo, expido el presente, en Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

810

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don Teodoro Martínez Montero y su esposa, doña María de los Angeles Pérez Lazcano, y otros, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada como de la propiedad de doña María de los Angeles Pérez Lazcano, y que se describe a continuación:

Finca sita en San Rafael (Segovia), anejo de El Espinar, al sitio del Parador de San Cayetano, o La Calera, en el complejo residencial llamado "Las Praderas", en el edificio uno de la calle ocho, finca número uno. Local garaje o trastero. Está situado en la planta semisótano del inmueble. Ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados; y linda: Por el frente, donde tiene la entrada, con terreno circundante de la finca; por la derecha, entrando, con terreno circundante de la finca; por la izquierda, con tres huecos, con terreno circundante de la finca que la separa de la calle número ocho, y con el portal y caja de escalera del inmueble, teniendo por dicho portal otra entrada o puerta de entrada, y por el fondo, terreno circundante de la finca y con el portal del inmueble; lindando también por el frente con la caja de escalera del edificio. Con relación a cien enteros se asignan a la totalidad del inmueble, representa una cuota en dicho valor, elementos comuñes y gastos, de siete enteros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.606, libro 99, folio 59, finca número 8.124; que en la segunda subasta salió en la suma de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, 28, el día veintiocho de mayo próximo, y hora de las once treinta, bajo las siguientes condiciones:

El referido inmueble sale a pública subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del tipo que sirvió de base en la segunda subasta antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a intancia de la acreedora se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y las preferentes, si las hubiera, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

809

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Aprovechamientos Forestales, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandado, don Felipe Martín Duarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Badajoz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Felipe Martín Duarte, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Aprovechamientos Forestales, S. A.", de la suma de doscientas cuarenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Felipe Martín Duarte, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

813

Ayuntamiento de Anaya

Concurso

A las diecisiete horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, a partir de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se reciban en Secretaría, hasta la misma hora del día anterior, para optar a la contratación de la amenización musical de las fiestas locales de los días 6 y 7 de junio, 25 y 26 de julio y 13 de septiembre del año en curso.

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría durante los ocho días primeros del citado plazo, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Anaya, a 25 de marzo de 1981.—El Alcalde.

814

Ayuntamiento de Garcillán

Concurso

A las catorce horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, a partir de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten hasta la misma hora del día anterior para optar a la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas locales de los días 13, noche, 14, 15; 19, noche, 20 y 21 de septiembre próximo,

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría durante los ocho primeros días del citado plazo, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Garcillán, 21 de marzo de 1981.—El Alcalde, S. Concepción.

827

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Anuncios de subasta

Ejecutando acuerdo municipal, a las dieciocho horas del día 28 de abril de 1981 se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la contratación de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de 3.528.109 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, a la baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado si así lo estiman los licitadores para mayor garantía, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas hábiles de oficina, hasta media hora antes del día señalado para la subasta, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

a) Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional de 70.562 pesetas (2 por 100 del tipo de licitación).

b) La declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad alguna.

c) Poder notarial bastanteado por Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia cuando el licitador concurra en representación de otra persona o entidad.

d) Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y sociales.

La gantía definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación de la obra, que servirá para responder de las obligaciones contractuales.

El adjudicatario se sujetará a los pliegos de condiciones tanto jurídicas y económico-administrativas como especial de las técnico facultativas del proyecto, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen.

Se ha obtenido la autorización necesaria prevista en el artículo 25 del Reglamento de Contratación vigente y existe crédito en el presupuesto extraordinario aprobado a tal fin, con cargo al cual se hará efectiva la obra ejecutada, que se acreditará mediante certificaciones técnicas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de aquélla, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), lo cual acredita con ..., enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la subasta de contratación de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial de Melque de Cercos, así como del proyecto técnico, presupuesto y pliego de condiciones técnico facultativas que han de regir en este contrato, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en las obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes, y que dará cumplimiento, especialmente, a las que regulan los Seguros Sociales y las de protección de la Industria Nacional, fijando para todos los efectos su domicilio en ...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Melque de Cercos, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Casas Bartolomé.

828

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y haciendo uso de la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, por razón de urgencia debidamente acreditada, el día 24 de abril de 1981, a las dieciocho horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de dos viviendas municipales, sitas en la calle de Hoyuelos, de este municipio, números 22 y 24, bajo el tipo de tasación, la número 22, de 35.000 pesetas, y de 30.000 pesetas, la número 24, que se fija como renta anual para cada una de las viviendas objeto de arrendamiento.

El plazo de duración del arriendo será de cinco años y se iniciará con la fecha de la firma de los contratos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que rige en esta clase de subastas, se presentarán para ambas subastas, al alza, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta las diecisiete horas treinta minutos del mismo día 24 de abril señalado para la apertura de plicas, acompañando a la misma la declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad alguna y recibo de haber constituido la garantía provisional.

La fianza provisional será del 3 por 100 de cada tasación, siendo la definitiva del 6 por 100, que girará sobre el valor total en que resulten adjudicadas las viviendas; pudiendo constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

De quedar desierta esta subasta, bien por lo que se refiere a una o las dos viviendas, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de aquélla, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Melque de Cercos, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Casas Bartolomé.

869

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Rectificación de anuncio de subasta de aprovechamiento de pesca

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 36, de 25 de marzo último, referente a la convocatoria de subasta para aprovechamiento de pesca, al hacerse constar como precio de licitación el de 35.000 pesetas, cuando en realidad debió figurar el de 37.500 pesetas, que es el señalado al efecto por la Jefatura del ICONA, se hace público que dicho anuncio ha de entenderse rectificado en tal sentido, por lo que, conforme a las bases de la convocatoria, no se admitirán proposiciones inferiores a expresado tipo de licitación de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Pedraza, 1 de abril de 1981.—El Presidente, Teodoro Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

782

SAN ILDEFONSO

EDICTO

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de transferencia de unas a otras partidas del presupuesto fusionado de los extraordinarios números 5, 7 y 9, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Ildefonso, a 20 de marzo de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

766

ALDEA REAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldea Real, a 20 de marzo de 1981.—El Alcalde.

827

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTOS

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que servirá de base a la contratación, por subasta, de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melque de Cercos, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Casas Bartolomé.

828

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que servirá de base para el arriendo, mediante subasta, de dos fincas urbabanas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en la calle de Hoyuelos, números 22 y 24; queda expuesto al público, en la Secretaría muncipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melque de Cercos, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Casas Bartolomé.

829

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Melque de Cercos, a 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Casas Bartolomé.

824

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

EDICTOS

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de maderas don Mariano Sanguino Muñoz la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año 1977 y 1978; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Fuente el Olmo de Iscar, a 25 de marzo de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

838

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la instalación del alumbrado público en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de marzo de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

825

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

ANUNCIO

Don Ernestino Yuste Bernabé solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ganado de cerda, en el paraje denominado "Camino de Tabanera la Luenga".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escarabajosa de Cabezas, a 26 de marzo de 1981.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

811

ORTIGOSA DEL MONTE

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 17 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, los acuerdos de imposición, ordenación y exacción de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas; de la tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio, y de la tasa por el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras, así como sus Ordenanzas fiscales respectivas.

Todos estos expedientes fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero último.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, ante el propio Ayuntamiento.

Ortigosa del Monte, a 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

798

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Impuesto municipal de circulacón de vehículos
Año de 1981

Conforme a lo establecido en las normas legales vigentes, y en particular por el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre ("B. O. del Estado" número 26, de 31 de enero), se comunica a todos los titulares de vehículos con residencia habitual o domicilio fiscal en El Espinar, que se halla expuesto al público en las oficinas de Intervención municipal el padrón de contribuyentes correspondiente al año 1981, para que en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, realicen las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo se comunica que el plazo para efectuar el pago en período voluntario finaliza el día 31 de mayo, liquidándose, durante los quince días siguientes, con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Transcurridos estos plazos, el cobro del impuesto se realizará en vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20 por 100.

El Espinar, 24 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo,

---

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8